



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	26 DE ENERO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-3437-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al otorgamiento, registro y control de permisos de aprovechamiento forestal, guías de transporte y cálculos de las tasas de aprovechamiento, vigencias y servicios forestales por inspecciones técnicas, registro y certificaciones en la Delegación Departamental de León y sus Municipios del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-030-002-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Indiana Raquel Fuentes Ramírez**, codirectora forestal; **Gina del Carmen Bermúdez Espinoza**, directora administrativa financiera; **María Esperanza Orozco Campo**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Orlando José Martínez Ulloa**, director de la Oficina de Registro Nacional Forestal; **Zayda del Carmen Zuniga Moreno**, directora de control y seguimiento forestal; **Danellys Isabel Mercado Álvarez**, directora de asesoría legal; **Álvaro José Aráuz Salgado**, director de la División de Informática; **Elvira Raquel Cruz Angulo**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Martha Lorena Toruño**, delegada departamental; **José René García Alonso**, supervisor de puesto de control de la Delegación Departamental; **Luis Gerardo Hernández Avendaño**, delegado Municipal de Larreynaga; **Roberto Carlos Aragón**, delegado Municipal de Nagarote; **Gilberto Salvador Sánchez Galo**, delegado Municipal de Telica y La Paz Centro; **Marlon Alberto Sánchez Munguía**, delegado Municipal de León y El Sauce; **Yasser Isaax Hermida Miranda**, delegado



Municipal de El Jicaral; **Néstor Jabel Padilla Vallejos**, delegado Municipal de Santa Rosa del Peñón y San José de Achuapa; **Martha Carolina Delgado Mendieta**, delegada Municipal de Quezalaguaque; **Ángela Maritza Arbizú Pineda**, técnica de monitoreo forestal; **Carlos Alberto Rodríguez Castro**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad y **Fernando Emilio Cuevas Valle**, exdirector de la División de Informática, todos del Instituto Nacional Forestal (INAFOR). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios; quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados. **B)** Comprobar sí las operaciones y transacciones relacionadas con el otorgamiento, registro y control de permisos de aprovechamiento forestal, guías de transporte y cálculos de tasas de aprovechamiento, vigencias y servicios forestales por inspecciones técnicas, registros y certificaciones, están adecuadamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados por la administración en los procesos de otorgamiento, registro y control permisos de aprovechamiento forestal, guías de transporte y cálculos de las tasas de aprovechamiento, vigencias y servicios forestales por inspecciones técnicas, registro y certificaciones en la Delegación Departamental de León y sus Municipios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, fueron efectivos; excepto por los hallazgos de control interno siendo éstos: **a)** *Falta de evidencia de seguimiento, control y evaluación de los planes aprobados y desarrollados por los regentes forestales, y del cumplimiento del compromiso de reposición y reforestación;* y **b)** *Contratos de reposición del recurso forestal, sin establecimiento de fecha o mes para realizar la reforestación en las áreas aprovechadas.* **2)** Las operaciones y transacciones relacionadas con el otorgamiento, registro y control de permisos de aprovechamiento forestal, guías de transporte y cálculos de las tasas de aprovechamiento, vigencias y servicios forestales por inspecciones técnicas, registro y certificaciones, se encontraron adecuadamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** El Instituto Nacional Forestal (INAFOR), cumplió en todos sus aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la materia en cuestión, por el período sujeto a



revisión; y 4) No se determinaron hallazgos que deriven en responsabilidad a los servidores públicos del Instituto Nacional Forestal (INAFOR).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-030-002-23**,



emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, derivado de la revisión al otorgamiento, registro y control de permisos de aprovechamiento forestal, guías de transporte y cálculos de las tasas de aprovechamiento, vigencias y servicios forestales por inspecciones técnicas, registro y certificaciones en la Delegación Departamental de León y sus municipios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, los señores: **Indiana Raquel Fuentes Ramírez**, codirectora forestal; **Gina del Carmen Bermúdez Espinoza**, directora administrativa financiera; **María Esperanza Orozco Campo**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Orlando José Martínez Ulloa**, director de la Oficina de Registro Nacional Forestal; **Zayda del Carmen Zuniga Moreno**, directora de control y seguimiento forestal; **Danellys Isabel Mercado Álvarez**, directora de asesoría legal; **Álvaro José Aráuz Salgado**, director de la División de Informática; **Elvira Raquel Cruz Angulo**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Martha Lorena Toruño**, delegada departamental; **José René García Alonso**, supervisor de puesto de control de la Delegación Departamental; **Luis Gerardo Hernández Avendaño**, delegado Municipal de Larreynaga; **Roberto Carlos Aragón**, delegado Municipal de Nagarote; **Gilberto Salvador Sánchez Galo**, delegado Municipal de Telica y La Paz Centro; **Marlon Alberto Sánchez Munguía**, delegado Municipal de León y El Sauce; **Yasser Isaax Hermida Miranda**, delegado Municipal de El Jicaral; **Néstor Jabiel Padilla Vallejos**, delegado Municipal de Santa Rosa del Peñón y San José de Achuapa; **Martha Carolina Delgado Mendieta**, delegada Municipal de Quezalguaque; **Ángela Maritza Arbizú Pineda**, técnica de monitoreo forestal; **Carlos Alberto Rodríguez Castro**, exresponsable de la Oficina de Contabilidad y **Fernando Emilio Cuevas Valle**, exdirector de la División de Informática, todos del Instituto Nacional Forestal (INAFOR).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos (1400) de las diez de la mañana del día diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA